APROBACIÓN DE BASES QUE RIGEN LA SELECCIÓN DE EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE TRABAJADORES OPERARIOS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO.

Para la prestación de servicios de carácter coyuntural o para la satisfacción de necesidades puntuales o no permanentes de la competencia municipal se necesita contar con trabajadores operarios que puedan prestar servicios indistintamente en diferentes áreas municipales (mantenimiento, limpieza viaria o de edificios, jardinería, etc.

A tal efecto, se han elaborado una Bases que, a modo de bolsa de empleo, han de regir la selección y determinación del orden de prelación de cada aspirante, así como el futuro llamamiento del personal a contratar para satisfacer aquellas necesidades.

El objetivo es crear una bolsa de empleo que satisfaga de forma ágil y eficaz las necesidades de empleo temporal de este Ayuntamiento, con estricto cumplimiento de los principios esenciales que rigen el acceso al empleo público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar las nuevas bases que rigen la selección de empleo temporal mediante el sistema de oposición de trabajadores operarios mediante bolsa de empleo, con el objetivo de cubrir servicios de carácter coyuntural o para la satisfacción de necesidades puntuales o no permanentes de competencia municipal, y que se acompañan como ANEXO.

SEGUNDO. - Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras, junto con la convocatoria en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.ayuntamientodeogijares.es) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO

BASES QUE RIGEN LA SELECCIÓN DE EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE EL

SISTEMA DE OPOSICIÓN DE TRABAJADORES OPERARIOS MEDIANTE BOLSA DE EMPLEO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el sistema oposición (prueba práctica), de operarios (peones), en función de las necesidades a cubrir, en régimen de Derecho laboral temporal al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Todo ello con el objetivo de crear una bolsa de empleo que satisfaga de forma ágil y eficaz las necesidades de empleo temporal de este Ayuntamiento, con estricto cumplimiento de los principios esenciales que rigen el acceso al empleo público.

1.2. Las características y funciones del puesto:

- OPERARIO:

Es el trabajador que ejecuta tareas simples dentro del Área para cuya realización se requiere, preferentemente, el esfuerzo físico y el grado de atención exigible a cualquier profesional. Su actividad no es constitutiva de ningún oficio determinado trabajando siempre a las órdenes y bajo la supervisión de un superior, habitualmente un Oficial. En el ejercicio de su trabajo habitual, realiza las actividades y funciones acordes con su categoría y propias de cualquiera de los servicios que integran el Área de Obras, Servicios Mantenimiento, (Obras, Limpieza viaria y de edificios, mantenimiento y Jardines, limpieza de edificios) atendiendo a la distribución de tareas y trabajos que en cada caso realicen los encargados del Área y conforme a las órdenes e instrucciones de los mismos. Asimismo, se le podrán asignar cuantas funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones.

1.3.- Las contrataciones se realizarán en función de las necesidades municipales (sustituciones, acumulación de tareas, proyectos o actuaciones con autonomía y sustantividad propia, vacaciones, etc.) por el orden de puntuación que hayan obtenido los aspirantes,

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO.

2.1.- La modalidad del contrato: será cualquiera de los contratos de duración determinada previstos en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el del Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los

Trabajadores en materia de contratos de duración determinada

2.2.- Duración del contrato: según necesidades.

2.3.- Jornada: a tiempo completo: 37,5 horas semanales.

2.4.- El trabajador percibirá las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al Grupo profesional 5 de acuerdo con la plantilla de personal legalmente aprobada del Ayuntamiento.

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido del Estatuto Báscio del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Báscio del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión de estudios primarios, EGB o similar.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

4.1. Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, y en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para el puesto al que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio y exposición de

las Bases.

4.2.- En la instancia bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento (www.ayuntamientodeogijares.es), con indicación de la causa de exclusión, y se concederá un plazo de 2 días hábiles para la subsanación de deficiencias. Finalizado dicho plazo, se dictará nueva Resolución con publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

5.2. Si todos los aspirantes fuesen inicialmente admitidos al procedimiento se dictará una única Resolución.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El Tribunal calificador de cada puesto estará constituido por:

- **Presidente/a:** un funcionario o personal laboral fijo del Ayuntamiento.
- **2 Vocales:** funcionarios o personal laboral fijo del Ayuntamiento.
- **Secretario/a:** un funcionario o personal laboral fijo del Ayuntamiento.

6.2.- De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

6.3. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

6.4. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.5. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 Y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan

originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

El sistema de selección será el de oposición, que consistirá en una prueba práctica con dos partes diferenciadas:

1.- La primera relativa a la limpieza viaria.

2.- La segunda relativa a jardinería.

Y ello sobre a fin de que los aspirantes muestren sus habilidades y destrezas profesionales en relación con el puesto de trabajo a cubrir.

En esta prueba el Tribunal de selección valorará, entre otros, los siguientes aspectos:

- El resultado obtenido.
- El tiempo empleado en la ejecución.
- La funcionalidad.
- En su caso, la estética y presentación.
- La técnica empleada en la ejecución.
- En su caso, materiales o elementos utilizados en la ejecución.
- Aquellos otros de carácter objetivo que considere el tribunal en el ámbito de su discrecionalidad técnica, previa motivación y explicación a los aspirantes antes de la ejecución de la prueba.

La puntuación máxima en la prueba es de 10 puntos.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del procedimiento selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal. Deberán acudir a la celebración del ejercicio provistas del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir, pudiendo ser requeridas por el Tribunal en cualquier momento para que acrediten su personalidad.

OCTAVA. - RELACIÓN FINAL VALORADA.

Una vez valorados todos los aspirantes por el Tribunal, se publicará el resultado final en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

NOVENA. - FUNCIONAMIENTO.

9.1. Cuando las necesidades de los diversos servicios del Ayuntamiento de Ogíjares lo requieran, se procederá al llamamiento de las personas que integran cada lista por el orden de puntuación obtenida.

9.2. Una vez concretada las necesidades de contratación por el Ayuntamiento y obtenida la conformidad del interesado a quien corresponda el puesto, se procederá a su contratación laboral por el tiempo que sea necesario en función de las circunstancias que motiven la contratación, con jornada flexible que puede incluir los festivos.

9.3. En el caso de renuncia al contrato o llamamiento, quien renuncie quedará excluido de la bolsa, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados (enfermedad, maternidad u otras causas de carácter extraordinario).

Se dejará constancia en el expediente de los cambios que como consecuencia del llamamiento se hayan producido en la correspondiente lista.

9.4. La prestación de servicios 3 meses o más en el Ayuntamiento de Ogíjares, conllevará la exclusión temporal de la bolsa durante 6 meses, que se desactivará cuando haya transcurrido dicho plazo procediéndose a su inclusión en el último lugar de la lista.

9.5. Los llamamientos se realizarán por vía telefónica y para su localización se realizarán tres llamadas en el plazo de un día, para lo cual los aspirantes deberán indicar al menos dos teléfonos de contacto.

A partir del momento en que se establezca el contacto telefónico, el interesado dispondrá únicamente de 24 horas para formalizar la aceptación al contrato laboral presentándose en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento. Si pasado dicho plazo no se recibe contestación se entenderá que desiste, quedando excluido de la Bolsa de Trabajo.

9.6. La persona encargada de las comunicaciones, que deberá ser funcionario o personal laboral fijo, dejará constancia de las mismas, con indicación de la fecha, hora y persona contactada, mediante escrito en el expediente

9.7. Cualquier interesado podrá consultar el estado de las listas, si bien los cambios producidos en la misma no se notificaran personalmente, sino que se publicará en la Pagina Web y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

DECIMA. - VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La Bolsa de Trabajo permanecerá en todo caso vigente en tanto no sea sustituida por otra.

UNDECIMA. -BASE FINAL.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, o directamente recurso contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ogíjares (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En OGIJARES, a 29 de octubre de 2020.

ANEXO I

- **Puesto de trabajo: operario.**
- **Categoría Profesional: peón.**
- **Grupo profesional: 5.**
- **Titulación exigida: EGB, estudios primarios, certificado de escolaridad.**
- **Tipo de contrato: contrato de trabajo de duración determinada.**

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

SOLICITUD PARA PARTICIPAR COMO ASPIRANTE EN LA BOLSA DE TRABAJO PARA TRABAJADORES OPERARIOS MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN. (EXPTE. 5075/2020).

ENTRADA
AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (Granada)
Nº _____
Fecha _____

D/Dª……..……,con DNI nº…….…….. ,

domiciliado/a en la C/ ……nº …… del

municipio de …….nº teléfono ……., dirección de

correo electrónico……..…..

EXPONE Y DECLARA:

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base tercera del ANEXO de las **BASES QUE RIGEN LA SELECCIÓN DE EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOCICIÓN DE TRABAJADORES OPERARIOS MEDIANTE BOLSA DE EMPLEO**

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre).
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
e) Estar en posesión de estudios primarios, EGB o similar.

SOLICITA DEL AYUNTAMIENTO DE OGIJARES:

Ser admitido/a en el citado proceso selectivo al cumplir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En ……., a …… de …… de 2020

Fdo…….

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Calle Veracruz, nº 1. 18151 OGIJARES (Granada) C.I.F. P-1814800 G . Tlfs: 958 597902. 958 597911. Fax: 958 507066.